



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el oficio con código interno Nro. 77260849 remitido por Bancolombia {Cfr. Fl. 11 C. 2}.

2.- Por ser procedente lo solicitado en los escritos visibles a folios 12 y 13 de este cuaderno, se **DECRETA** el embargo y retención del 30% del salario que devengue el señor Cristian Arnulfo Sánchez Vaca como empleado de la empresa Transportes ICEBERG, ubicada en el municipio de Villanueva – Casanare. Límitese la medida hasta la suma de tres millones de pesos (\$3`000.000)

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes comunicando esta determinación en los términos el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, infórmese al pagador y/o representante legal encargado de constituir el certificado de depósito a favor de este proceso, que en caso de no procederse oportunamente a efectuar el descuento, “...responderá por dichos valores...” {num. 9º art. 593 C.G.P. y num. 1º art. 130 ley 1098 de 2006}

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Meta - Barranca De Upia

Ejecutivo

Radicado: 5011040890012020-00040-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1177ac2a3878bf51e6e0b5e24e386b066fb0c6c8bf666211942ba37595
0c3a1**

Documento generado en 03/08/2021 11:46:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>